

	CIRCULAR INFORMATIVA	Octubre
	Recomendaciones y Noticias de interés	

INFORMACION Y NOTICIAS

Documentación contable

Antes del próximo día 10 de noviembre, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del mes de octubre (facturas de ingresos/gastos y extractos bancarios en caso de ser sociedad), de forma que podamos llevar actualizada su contabilidad de cara a preparar el cierre del ejercicio.

Segundo pago del IRPF

Si presento la declaración de la Renta 2018 con un resultado a ingresar y fraccionó el importe en dos pagos, el plazo para ingresar el segundo pago finaliza el próximo martes 5 de noviembre.

Devolución mensual de IVA

Durante el mes de noviembre su empresa puede optar por acogerse al REDEME (Régimen de devolución mensual de IVA), a partir del año que viene. Esta opción es interesante para aquellas empresas que de forma habitual tengan IVA a compensar, lo cual se puede dar por diversos motivos, como puede ser tener ventas fuera de España o soportar un IVA superior al que repercuten, como es el caso de las empresas que compran a Agricultores.

Despido de trabajador por faltas de asistencia

Para que pueda producirse la extinción del contrato por causas objetivas (indemnizando con 20 días de salario por año trabajado) de faltas de asistencia es necesario que concurren estos requisitos:

a) Volumen de inasistencias (aun justificadas pero intermitentes) del trabajador afectado: el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos siempre que el total de faltas de asistencia en los 12 meses anteriores alcance el 5% de las jornadas hábiles (cabe, pues, el absentismo justificado por estar recibiendo el trabajador un tratamiento médico continuado, o por la existencia de alguna falta puntual de salud), o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses.

La STS 4-2-2019 (rec. 1113/2017) determina que el cómputo del plazo de cuatro meses discontinuos debe ser de fecha a fecha y no por meses naturales, por cuanto aunque se cumpla el porcentaje de ausencias, si éstas no se producen en el período de cuatro meses sino en un período inferior, el despido debe ser considerado

improcedente, ya que las ausencias no sólo han de computarse de fecha a fecha, sino que es necesario que se incluyan esos cuatro meses en el tiempo sujeto a cómputo.

b) Que estas inasistencias no se deban a las siguientes causas:

- 1) Ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma.
- 2) El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores.
- 3) Accidente de trabajo.
- 4) Nacimiento y cuidado de menor.
- 5) Riesgo durante el embarazo y la lactancia.
- 6) Enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia.
- 7) Licencias y vacaciones.
- 8) Enfermedad o accidente no laboral, cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.
- 9) Las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.
- 10) Tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

En noviembre: modelo 232

Durante el mes de noviembre debe presentarse el "Modelo 232. Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales".

Dicho modelo debe presentarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo (por tanto, en el mes de noviembre, si el ejercicio de la empresa coincide con el año natural).

En dicho modelo las empresas deben informar sobre las siguientes operaciones vinculadas:

- Las realizadas con una misma entidad que en conjunto superen los 250.000 euros.
- Las consideradas "específicas" con un importe conjunto superior a 100.000 euros (ventas de inmuebles, de participaciones, etc.).
- Las operaciones del mismo tipo y método de valoración, sea cual sea su importe, si en conjunto exceden del 50% de la cifra de negocios.
- El detalle de las operaciones realizadas con paraísos fiscales.

Presentación del Depósito de Cuentas

El ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) ha iniciado una campaña para sancionar a las sociedades que no presenten el depósito de cuentas. Dicha sanción oscila entre 1.200 y 60.000 euros dependiendo del volumen de ventas de la empresa. Debido a la situación provocada por el COVID, el plazo para presentar el depósito de cuentas del año anterior finaliza el 30 de noviembre.

2020 - Anulado el requisito de antigüedad máxima del vehículo para obtener la licencia de transporte público de mercancías

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha anulado el artículo del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que establece el requisito de contar con al menos un vehículo que no supere la antigüedad de cinco meses para obtener una licencia de transporte público de mercancías.

El Supremo concluye “que el requisito cuestionado supone una injustificada barrera de acceso a la actividad en el sector del transporte que, además, introduce una evidente distorsión en el mercado y afecta a la competencia efectiva, al exigir a quienes intenten convertirse en nuevos operadores los sobrecostos correspondientes a la adquisición de un vehículo de una antigüedad no superior a cinco meses, en claro beneficio de aquellos operadores ya instalados en el mercado y todo ello sin que se haya demostrado la existencia de una razón imperiosa de interés general que haga necesario introducir en la normativa reguladora la referida medida limitativa”.

SUBVENCIONES

Guía de Subvenciones de Castilla la Mancha

Adjuntamos enlace a las subvenciones que actualmente están a disposición de las empresas en Castilla la Mancha.

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/guia>

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre, nos tienen a su disposición.